

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2017 0839**

Cumplidas los presupuestos consagrados en el artículo 375 del C. G.P, se procederá a dar cumplimiento a lo normado en el numeral 9 de la norma referida, para lo cual se dispone:

1.- SEÑALAR La hora de las 9:00 am del día dieciocho (18) de mayo de 2022 para llevar a cabo la **inspección judicial** sobre el inmueble objeto de Litis, a fin de verificar los hechos relacionados en la demanda, las circunstancias constitutivas de la posesión alegada y la verificación de la instalación adecuada de la valla o el aviso.

INFORMAR a las partes, que el día de la inspección judicial se adelantarán las actuaciones previstas en el artículo 372 y 373 Ibidem, en la que se adelantarán las etapas de **saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, y pruebas.**

ADVERTIR a las partes que deberán concurrir personalmente a rendir interrogatorio, y demás asuntos relacionados con la audiencia. Deberán tener en cuenta que la audiencia se llevara a cabo aunque no concorra alguna de las partes o sus apoderados, si estos no comparecen se realizará con aquellas.

PREVENIR A los convocados, las consecuencias consagradas en el numeral 4 del art. 372, referidas a: La inasistencia injustificada de alguna de las partes, conlleva la presunción cierta de los hechos en que se funden ya sea la demanda o las excepciones; sino concurre ninguna de las partes, vencido el término de la justificación por la inasistencia, se declarará terminado el proceso y finalmente la imposición de multa pecuniaria correspondiente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

2.- Decreto de pruebas:

2.1.- Demandante:

a).- Documentales: las allegadas con la demanda y con el escrito de contestación a las excepciones formuladas por los demandados.

b).- Testimonios: >Yuli Paola Acuña Rodríguez

> Freddy Alexander Martín Rodríguez

- > Carlos Ariel Tellez Osma
- > Andrés Givanny Acevedo Velandia

2.2.- Demandado: Representado por Curador Ad litem

a).- Interrogatorio de parte: Luis Antonio Acuña

TENER en cuenta que salvo que se requiera la práctica de otras pruebas, a continuación, en esta misma audiencia y oídas las partes hasta por veinte (20) minutos cada una, el juez dictará sentencia.

NOTIFÍQUESE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

RSO

| |
|---|
| <p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>14</u> Hoy <u>16-03-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p> |
|---|